HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ASE PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2020

Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.
1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.2 Criterios de selección.
2.3 Alcance.
2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.
3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
3.2 Criterios de selección.
3.3 Alcance.
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.1.1 Egresos
Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.
4.2.1 Diagnóstico Financiero.
4.2.2 Mecanismos de Control Interno.
4.2.3 Revisión de Recursos.
4.2.4 Diseño de los Programas Presupuestarios.
4.2.5 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
4.2.6 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, XII, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafos primero y segundo, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 27, 30, 31, 33, fracciones V, X y XLVI, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 120, párrafos segundo y tercero, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, LIII y LVIII, y 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y en mi carácter de **Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla** , de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán** , correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello, esta Auditoría Superior del Estado a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas en el Reglamento Interior de dicha Autoridad Fiscalizadora, ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán**.

El Informe Individual es el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión una vez que ha procedido a revisar, verificar y evaluar la información y las consideraciones que ha hecho valer la Entidad Fiscalizada, así como el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la cuenta pública.

Es al mismo tiempo, un medio para difundir y promover la cultura de rendición de cuentas en beneficio de los ciudadanos.

El contenido del informe, conforme a las atribuciones de la Auditoría Superior se estructura en:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

Versión Pública

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Su emisión, ha sido consecuencia de un trabajo profesional y ético, basado en procesos documentados y sistematizados, mediante la rigurosa fiscalización superior, con lo que se contribuye al cumplimiento de las disposiciones normativas, al ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, así como al cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas institucionales en beneficio de la ciudadanía.

Se coadyuva así, a inhibir la discrecionalidad, la opacidad y a la lucha contra la corrupción y la impunidad.

La incertidumbre por la que ha atravesado la Auditoría Superior en los dos últimos años, como los entes públicos y la sociedad en general motivada por la pandemia y los momentos críticos que le ha tocado vivir, han sido al tiempo áreas de oportunidad para redefinir la organización, el uso de las tecnologías de la información, para desarrollar y fortalecer habilidades de trabajo en equipo, de profesionalidad y de compromiso institucional.

Por una Fiscalización Superior que contribuya a generar mejores gobiernos, valor público y confianza ciudadana.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 21 de abril de 2022.

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El carácter del servidor público que firma el presente documento, se sustenta en términos de los artículos 120, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría.

Versión Pública

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Versión Pública

2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán** , corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
$23,102,541.47	98.49%

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
c) Que se cumplieron las metas de gasto;
d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
e) La existencia de mecanismos de control interno.

Versión Pública

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra al Programa Presupuestario "Servicios Generales" al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a $57,318,166.04 que representa el 64.41% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Servicios Generales"

EGRESOS

Universo Auditable	$88,993,226.17
Muestra Seleccionada	$57,318,166.04
Representatividad de la muestra	64.41%

Versión Pública

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Versión Pública

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Egresos

1 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: $409,608.58
Póliza E12YIO0042, 15/12/2020

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1109-9034/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 01 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1472-9034/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto observado.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0223-9034/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.1.1. de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del rubro de Servicios Personales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 113 Sueldos base al personal permanente del concepto 1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente del Capítulo 1000 Servicios personales del Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior registrado en la póliza E12YIO0042 del mes de diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Así mismo, se solicita la presentación de documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos durante el periodo del ejercicio del gasto observado, que a continuación se mencionan:
Eleazar Guerrero Sánchez
Lourdes Márquez Mejía
Wendy Tejeda Espinoza
Elizabeth Castuera Hernández
Martha Leticia Pérez García

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, nepotismo y su congruencia con el presupuesto de egresos, plantilla de personal, lista de raya o documento similar, comprobantes fiscales, tabuladores de sueldos, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de la administración de los recursos, en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada. Igualmente, se solicita también al Órgano Interno de Control la presentación de documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre el contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación al pago de Sueldos base al personal permanente, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de 2020, según póliza de registro contable y presupuestal número E12YIO0042 de fecha 15 de diciembre de 2020, una vez examinada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar Tabulador de sueldos aprobado para el ejercicio 2020, acta de Consejo por la aprobación de dicho tabulador, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, así como documentación en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en relación al gasto observado.

Así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar documento por parte del Órgano Interno de Control en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado, la omisión de lo anterior mente descrito conlleva a la falta de rendición de cuentas en al ámbito de sus facultades y obligaciones y del correcto uso del patrimonio municipal.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $409,608.58 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0466-20-90/34-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $409,608.58 (Cuatrocientos nueve mil seiscientos ocho pesos 58/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículos 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41 y 56 de la Ley de

Versión Pública

Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículos 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI; VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículos 168, 169 fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

2 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: $19,526.52
Póliza E12YIO0037, 30/12/2020

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1109-9034/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 01 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1472-9034/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto observado.

Descripción de la(s) Observación(es):
Póliza:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0223-9034/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2. del rubro de Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, del capítulo 2000 Materiales y Suministros, registrado en la póliza E12YIO0037 del mes de diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Versión Pública

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de la administración de los recursos, en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, según póliza de registro contable y presupuestal número E12YIO0037 de fecha 30 de diciembre de 2020, una vez examinada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, así como documentación en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en relación al gasto observado.

Versión Pública

Así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar documento por parte del Órgano Interno de Control en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado, la omisión de lo anterior mente descrito conlleva a la falta de rendición de cuentas en al ámbito de sus facultades y obligaciones y del correcto uso del patrimonio municipal.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $19,526.52 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0466-20-90/34-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $19,526.52 (Diecinueve mil quinientos veintiseis pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículos 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41 y 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículos 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI; VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículos 168, 169 fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

3 Elemento(s) de Revisión: Material impreso e información digital.

Importe Observado: $22,605.90
Póliza E010000072, 25/01/2020

Documentación soporte:
Póliza.

Versión Pública

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1109-9034/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 01 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1472-9034/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto observado.

Descripción de la(s) Observación(es):
Póliza:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0223-9034/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.2. del rubro de Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 215 Material impreso e información digital, del capítulo 2000 Materiales y Suministros, registrado en la póliza E010000072 del mes de enero de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Versión Pública

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de la administración de los recursos, en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a la adquisición de material impreso e información digital, correspondiente a la compra de recibos oficiales para cobro, según póliza de registro contable y presupuestal número E010000072 de fecha 25 de enero de 2020, una vez examinada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, así como documentación en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en relación al gasto observado.

Así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar documento por parte del Órgano Interno de Control en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado, la omisión de lo anterior mente descrito conlleva a la falta de rendición de cuentas en al ámbito de sus facultades y obligaciones y del correcto uso del patrimonio municipal.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $22,605.90 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0466-20-90/34-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $22,605.90 (Veintidos mil seiscientos cinco pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículos 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículos 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículos 168, 169 fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

4 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Importe Observado: $18,103.42
Póliza E020000042, 15/02/2020

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1109-9034/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 01 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta

Versión Pública

circunstanciada ASE/1472-9034/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto observado.

Descripción de la(s) Observación(es):
Póliza:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0223-9034/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3. del rubro de Servicios de arrendamiento, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrado en la póliza E020000042 del mes de febrero de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de la administración de los recursos, en relación a las operaciones registradas en la póliza inicialmente mencionada. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Versión pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación al Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, correspondiente a la renta de impresoras y compra de tóner, según póliza de registro contable y presupuestal número E020000042 de fecha 15 de febrero de 2020, una vez examinada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, así como documentación en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en relación al gasto observado.

Así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar documento por parte del Órgano Interno de Control en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado, la omisión de lo anterior mente descrito conlleva a la falta de rendición de cuentas en al ámbito de sus facultades y obligaciones y del correcto uso del patrimonio municipal.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $18,103.42 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0466-20-90/34-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $18,103.42 (Dieciocho mil ciento tres pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículos 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículos 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo

Versión pública

91, fracción VII artículo 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículos 168, 169 fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

5 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Monto Observado: $62,937.08
Póliza E090000008, 05/09/2020 por $15,734.27
Póliza E090000019, 22/09/2020 por $15,734.27
Póliza E090000028, 30/09/2020 por $15,734.27
Póliza E090000029, 30/09/2020 por $15,734.27

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1109-9034/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 01 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1472-9034/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto observado.

Descripción de la(s) Observación(es):
Póliza:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0223-9034/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3. del rubro de Servicio profesionales , científicos y técnicos y otros servicios, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 332 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en

Versión Pública

tecnologías de la información, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en las pólizas E090000008, E090000019, E090000028 y E090000029 del mes de septiembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de la administración de los recursos, en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, correspondiente a honorarios por asesoría administrativa, según pólizas de registro contable y presupuestal número E090000008 de fecha 05 de septiembre de 2020, E090000019 de fecha 22 de septiembre de 2020, E090000028 y E090000029 ambas de fecha 30 de septiembre de 2020, una vez examinada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, así

Versión Pública

como documentación en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en relación al gasto observado.

Así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar documento por parte del Órgano Interno de Control en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado, la omisión de lo anterior mente descrito conlleva a la falta de rendición de cuentas en al ámbito de sus facultades y obligaciones y del correcto uso del patrimonio municipal.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $62,937.08 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0466-20-90/34-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $62,937.08 (Sesenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículos 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículos 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículos 168, 169 fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Versión Pública

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Monto Observado: $22,569,759.97
Póliza E12YIO0011, 03/12/2020 por $1,181,818.18
Póliza E12YIO0012, 10/12/2020 por $3,213,639.73
Póliza E12YIO0014, 23/12/2020 por $4,504,103.84
Póliza D12YIO0015, 23/12/2020 por $4,352,719.56
Póliza E12YIO0030, 24/12/2020 por $1,181,818.18
Póliza D12YIO0016, 31/12/2020 por $4,615,189.11
Póliza D12YIO0026, 31/12/2020 por $3,111,381.16
Póliza D12YIO0041, 31/12/2020 por $409,090.21

Documentación soporte:
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) al Oficio ASE/1109-9034/RESF-20/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2020, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; en fecha 01 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/1472-9034/ACFI-20/DFM-2022, la Entidad Fiscalizada solicitó de manera verbal, una ampliación del plazo inicial para contestar, el cual fue concedido conforme lo plasmado en el acta en comento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada realizada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad. Con base en los documentos presentados en su momento, se aplicó la técnica de inspección, en el que se examinaron para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera del gasto observado.

Descripción de la(s) Observación(es):
Póliza:
En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento ASE/0223-9034/REQI-20/DFM-2021, se determina la existencia de registros contables y presupuestales en la cuenta 5.1.3. del rubro de Servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del grupo Gastos de Funcionamiento del Genero Gastos y Otras Pérdidas del Listado de Cuentas, mismo que se encuentra alineado a la partida genérica 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos, del capítulo 3000 Servicios Generales, registrados en las pólizas E12YIO0011, E12YIO0012, E12YIO0014, D12YIO0015, E12YIO0030, D12YIO0016, D12YIO0026 y E12YIO0041 del mes de diciembre de 2020, lo cual forma parte de la Cuenta Pública presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Versión Pública

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto en relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del Servidor Público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control en relación al gasto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la autorización de suficiencia presupuestaria y orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, de las facultades y atribuciones en materia de la administración de los recursos, en relación a las operaciones registradas en las pólizas inicialmente mencionadas. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Requisición de servicios.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación al pago de Servicios de limpieza y manejo de desechos consistente en: auxiliar de mayor de la cuenta 5.1.3.5.8 Servicios de limpieza y manejo de desechos del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2020, pólizas de registro contable y presupuestal, 4 CFDI y 3 evidencias de pago, una vez realizado la examinación de la documentación presentada, se constató que el auxiliar de mayor antes descrito presenta un total de registros por $22,569,759.86, el total de los CFDI presentados antes de impuestos es por $18,065,656.02, determinando una diferencia de $4,504,103.84 con relación a los registros de la cuenta contable 5.1.3.5.8 Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Versión Pública

Del total de ($22,569,759.86) registrado en la cuenta 5.1.3.5.8 Servicios de limpieza y manejo de desechos según auxiliar de mayor, en las pólizas de registro remitidas, la Entidad Fiscalizada considera más el 16% de impuesto trasladado por un total de ($3,611,161.58), registrado en la cuenta 1.1.2.3.10 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, menos el 6% de impuesto retenido por un total de ($1,354,185.59) registrado en la cuenta 2.1.1.7.11 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, utilizando la técnica de cálculo se determina que el importe total a pagar es por $24,826,735.85, de los cuales la Entidad Fiscalizada solo presento 3 evidencias de pago (transferencias bancarias) por un total de $6,135,003.71 determinando una diferencia de $18,691,732.14 entre el total a pagar y la suma de las evidencias de pago presentados.

Así mismo del total a pagar por $24,826,735.85 la Entidad Fiscalizada presenta 4 CFDI de los cuales la suma total considerando los impuestos trasladado y retenido es por $19,872,221.64 por lo que se determina una diferencia de $4,954,514.22 entre el total a pagar y la suma total de los CFDI considerando los impuestos trasladado y retenido.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, así como documentación en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, la omisión de presentar la totalidad de documentación, conlleva a la falta de rendición de cuentas en al ámbito de sus facultades y obligaciones y del correcto uso del patrimonio.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos en relación al gasto observado.

Así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar documento por parte del Órgano Interno de Control en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas en relación a la vigilancia en el ejercicio del gasto público, conflicto de intereses y su congruencia con el presupuesto de egresos, comprobantes fiscales, documento que acredite la orden de pago de la Entidad Fiscalizada y demás disposiciones legales aplicables, así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del pago del gasto observado, la omisión de lo anterior mente descrito conlleva a la falta de rendición de cuentas en al ámbito de sus facultades y obligaciones y del correcto uso del patrimonio municipal.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $22,569,759.86 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0466-20-90/34-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $22,569,759.86 (Veintidos millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.).

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículos 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago; artículos 41, fracciones II y III 53, 56 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, fracciones III, IX, XII, XIII artículos 78, 90, fracción II, III, XXXV, XLIX artículo 91, fracción VII artículo 138, fracciones II, II, III, IV, V, VI, VII artículo 141, artículos 146, 163, fracciones III, VI, XVI, XVII, XXVII del artículo 166, artículos 168, 169 fracciones II, III, V Bis, V Ter, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 2 y 13 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 71 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época. Num. Registro 25758. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; punto 5 de Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera y punto 14 de Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento correspondientes a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizadas en este apartado y se reflejaran en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Paramunicipal, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Versión Pública

Tabla 1
Aspectos Financieros 2020
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	$ 50,878,598.19	79.65%
		$ 63,878,598.19	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	$ 50,878,598.19	72.72%
		$ 69,968,506.96	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$ 19,443,823.74	0.28
		$ 68,907,342.52	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	$ 69,968,506.96	88.59%
		$ 78,983,272.53	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	$ 11,485,490.24	16.42%
		$ 69,968,506.96	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

Versión Pública

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Versión Pública

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Ética cuenta con aprobación del Consejo de Vigilancia
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un código de conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Conducta cuenta con aprobación del Consejo de Vigilancia
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interno cuenta con publicación
El Reglamento Interno cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Reglamento Interno cuenta con aprobación del Consejo de Vigilancia
El Reglamento Interno se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Organización cuentan con aprobación del Consejo de Vigilancia
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación del Consejo de Vigilancia
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación del Consejo de Vigilancia
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2020

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que durante el ejercicio 2020 obtuvo un total 94 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán en un nivel alto, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Grafica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2020

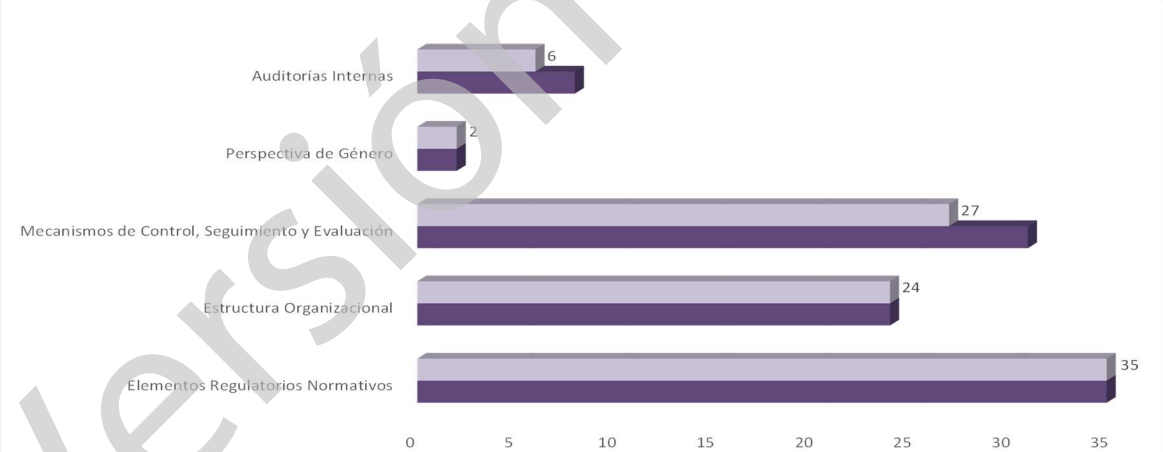

	Elementos Regulatorios Normativos	Estructura Organizacional	Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación	Perspectiva de Género	Auditorías Internas
Total de Puntos con los que cuenta la Entidad por Elemento de Revisión	35	24	27	2	6
Total de Puntos por Elemento de Revisión	35	24	31	2	8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Recomendación 9034-MCI-SIST-09-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Asimismo, deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

Además, deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Recomendación 9034-AI-RAI-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo auditorías enfocadas a comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia auditorías internas.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán no considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

Versión Pública

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

Recomendación 9034-RE-PFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) …
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Servicios Generales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Servicios Generales", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

Versión Pública

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
					de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Servicios Generales	1	Adquirir y/o contratar servicios esenciales para el funcionamiento del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán.	Porcentaje que se incrementa en inversión de servicios generales y suministros para mejorar el servicio de recolección administrativamente y operacionalmente.	4	3	0	1	0	0
TOTALES				4	3	0	1	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2020.

Versión Pública

10. El Programa Presupuestario "Servicios Generales" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2020.

De las 4 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en amarillo y 3 en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes por Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

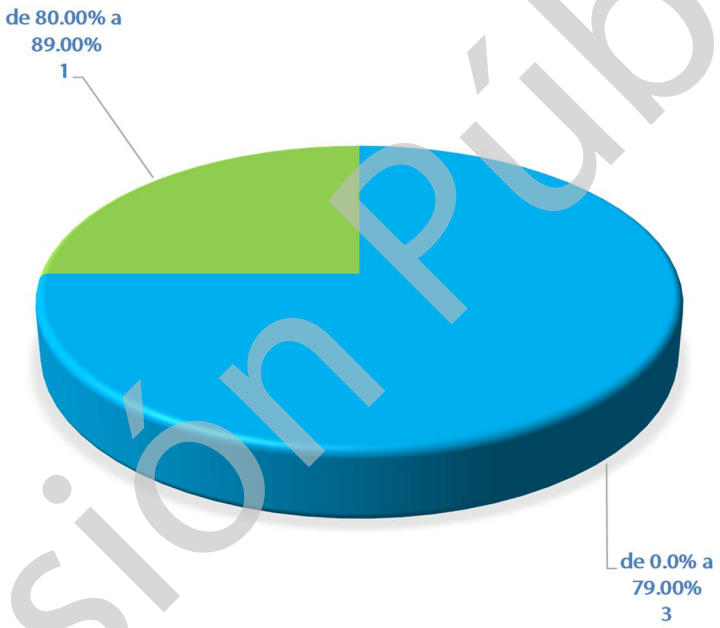

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2020.

Recomendación 2020-00101-CFNCOMP-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos de los Componentes del Programa Presupuestario.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

Versión Pública

Recomendación 2020-00101-CFNACTI-CFP-2

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos de las Actividades del Programa Presupuestario.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (…), la Federación, las entidades federativas, los municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.
II. Presupuestos de Egresos:
a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Versión Pública

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 6 observaciones, las cuales generaron: 6 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Sueldos base al personal permanente.		X	$409,608.58		0466-20-90/34-E-PO-01	
2 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.		X	$19,526.52		0466-20-90/34-E-PO-02	
3 Material impreso e información digital.		X	$22,605.90		0466-20-90/34-E-PO-03	

Versión Pública

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
4 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.		X	$18,103.42		0466-20-90/34-E-PO-04	
5 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.		X	$62,937.08		0466-20-90/34-E-PO-05	
6 Servicios de limpieza y manejo de desechos.		X	$22,569,759.86		0466-20-90/34-E-PO-06	
Total			$23,102,541.36			
TOTALES	0	6		0	6	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

Versión Pública

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Elena Ramírez Fuentes	**Mtra. Erika Elizabeth Liévano Grijalva**
Directora de Fiscalización Municipal	**Directora de Auditoría de Desempeño**

Versión Pública